

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte demandante otorgo poder, y la apoderada solicita reanudar el proceso, y proceder con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas del demandado CARLOS IRNE SALAMANCA CHAMORRO y personas inciertas e indeterminadas; así mismo le informo que aportan nueva dirección de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 298
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2019 - 351 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso se interrumpió debido al estado de salud del abogado HERNANDO PEREZ RIOS quien falleció el 8 de diciembre de 2020; la demandante MIREYA YASMINE FAJARDO PEREZ otorgo poder para actuar a la abogada JULIANA HERNANDEZ, quien de acuerdo a las facultades otorgadas solicita se levante la interrupción del proceso y se le reconozca personería, el despacho procederá a la reanudación del mismo a efectos de darle impulso al proceso, de conformidad con el artículo 163 del CGP.

Así mismo, procederá el despacho a reconocer personería jurídica a la doctora JULIANA HERNANDEZ HERRERA para que actúe dentro del presente proceso como apoderada judicial de la señora MIREYA YASMINE FAJARDO PEREZ, dentro de las facultades otorgadas en el memorial poder, por encontrarse de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Ahora bien, la parte demandante allega escrito por medio del cual aporta nueva dirección para tramitar la notificación personal del demandado CARLOS IRNE SALAMANCA CHAMORRO, omitiendo que el Juzgado mediante auto de sustanciación No. 1580 de fecha 10 de diciembre de 2019 ordeno el emplazamiento del citado, como lo dispone el artículo 108 del CGP; emplazamiento que fue tenido en cuenta a través del auto de sustanciación No. 555 de fecha 13 de julio de 2020, ordenándose agregar al expediente y

registrarlo en el Registro Nacional de Emplazados, por lo que no es procedente tener como nueva dirección de notificación del demandado.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada JULIANA HERNANDEZ HERRERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.113.618.303 y T.P. No. 178.812 expedida por el C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la demandante MIREYA YASMINE FAJARDO PEREZ dentro de las facultades otorgadas en el memorial poder.

TERCERO: Antes de proceder por secretaria a la inclusión en la página de Registro Nacional de Emplazados al demandado CARLOS IRNE SALAMANCA CHAMORRO y demás personas inciertas e indeterminadas, conforme el artículo 108 y 375 numeral 5° del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, **TENGASE** en cuenta como nueva dirección de notificación del demandado CARLOS IRNE SALAMANCA CHAMORRO la aportada por la apoderada actora, requiriéndose a esta para que cumpla con su carga procesal.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario